

a don Wilko Matthijs Baks a abonar a la actora la cantidad de 9.319,86 euros, más las rentas que venzan con posterioridad, con los intereses legales expresados, y al pago de las costas causadas.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado conforme a los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 7 de enero de 2000, y conforme al artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil no se admitirá el recurso de apelación si al prepararlo no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Se tiene por señalado para el lanzamiento el día 9 de julio de 2009, a las once cuarenta y cinco horas, siempre que la parte actora lo solicite en la forma señalada en el artículo 549 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la parte demandada no recurra la sentencia.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Publicación

La anterior sentencia ha sido leída y publicada por la señora magistrada-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

Y como consecuencia del domicilio desconocido de don Wilko Matthijs Baks, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación de la sentencia y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, quedando el procurador de la parte actora autorizado para su diligenciado.

En Madrid, a 27 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(02/5.920/09)

JUZGADO NÚMERO 77 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Micaela Hurtado Yelo, secretaria del Juzgado de primera instancia número 77 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de juicio ordinario número 842 de 2006, seguido a instancias de don Rafael Puente-Villegas Jiménez de Andrade, contra doña Tatiana Álvarez Herrera y "T & G, Sociedad Limitada", se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Rafael Puente-Villegas Jiménez de Andrade, representado por la procuradora doña Raquel Olivares Pastor, contra "T & G, Sociedad Limitada" (en constitución), y doña Tatiana Álvarez Herrera, debo condenar y condeno a las citadas demandadas a pagar al actor la cantidad de 5.000 euros, más intereses legales, y todo ello con expresa condena en costas a las demandadas.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Madrid, a interpo-

ner en el plazo de cinco días desde su notificación escrita.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Tatiana Álvarez Herrera, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/15.135/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

En el procedimiento verbal de desahucio seguido en este Juzgado a instancias de doña Antonia López Naranjo, contra don Charles Chuks sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia

La titular de este Juzgado de primera instancia número 2 de Móstoles, doña Pilar Saldaña Cuesta, ha dictado, en nombre de Su Majestad el Rey, la siguiente resolución judicial en Móstoles, sede del órgano judicial, en el día 30 de abril 2009.

Vistos los presentes autos que integran el procedimiento de juicio verbal de desahucio y reclamación de rentas tramitado en este Juzgado con el número 664 de 2008, interpuestos por el procurador señor Júlvez Peris-Martín, en nombre y representación de doña Antonia López Naranjo, contra don Charles Chuks, en situación de rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Júlvez Peris-Martín, en nombre y representación de doña Antonia López Naranjo, debo declarar resuelto el contrato existente entre doña Antonia López Naranjo, y don Charles Chuks sobre la vivienda sita en paseo de Móstoles, bloque 230, portal 53, piso tercero D, de Móstoles, dando lugar al desahucio y apercibiendo al demandado de lanzamiento si no desaloja la finca dentro de los términos legales y conforme al auto de admisión de la demanda, debiendo la parte actora instar el mismo conforme a lo dispuesto en el artículo 440 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la forma prevista en el artículo 549; al mismo tiempo que debo condenar y condeno a don Charles Chuks a que abone a doña Antonia López Naranjo la cantidad de 2.550 euros, con los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, así como la cantidad que se determinará en ejecución de sentencia correspondiente a las rentas y cantidades asimiladas devengadas con posterioridad a la interposición de la demanda y hasta el efectivo desalojo. Todo ello con expresa imposición de costas al demandado.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, a preparar en este Juzgado en el término de cinco días, que será sustancia-

do y resuelto por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Llévese el original de esta resolución al Libro de Sentencias Civiles, que al efecto existe en la Secretaría de este Juzgado, quedando en las actuaciones testimonio de la misma.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don Charles Chuks, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que sirva de notificación en forma al mismo, se expide el presente en Móstoles, a 5 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/5.844/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal número 1.054 de 2007 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 125 de 2009

En Móstoles, a 27 de abril de 2009.—El ilustrísimo señor don Francisco José López Ortega, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de Móstoles, ha visto los presentes autos de juicio verbal número 1.054 de 2007, seguidos a instancias de la comunidad de propietarios de la calle Pintor Ribera, número 8, de Móstoles, representada por el procurador don Francisco Franco González y asistida por el letrado don Alfredo Sainz Pecharromán, contra don Álvaro Sánchez González, en rebeldía en esta causa sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando, íntegramente, la demanda formulada por el procurador don Francisco Franco González, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la calle Pintor Ribera, número 8, de Móstoles, contra don Álvaro Sánchez González, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la parte actora la cantidad de 2.914,14 euros, con los intereses legales e imponiendo a la parte condenada las costas procesales causadas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma podrá interponerse, en este Juzgado, recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Álvaro Sánchez González, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Móstoles, a 27 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(02/5.762/09)